



EDICTO

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO UBICADO EN CALLE PRESIDENTES MANZANA 10, LOTE 2, COLONIA AMPLAICIÓN LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO CON EL CATEO DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE Y CONFORME AL DICTAMEN DE TOPOGRAFÍA DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; Y COMO TERRENO DENOMINADO "TECACALANTITLA" UBICADO EN AVENIDA PRESIDENTES NÚMERO 3, AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, LOS REYES, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

LICENCIADAS ANGELICA GARCIA GARCIA, JESSICA MONTERO GUZMAN Y EVELYN SOLANO CRUZ EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 01/2019, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de JUSTINO QUINTANA RUIZ COMO PROPIETARIO, ANTONIO HERNÁNDEZ PEREZ COMO VICTIMA, ASÍ COMO QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRESIDENTES MANZANA 10, LOTE 2, COLONIA AMPLAICIÓN LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO CON EL CATEO DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE Y CONFORME AL DICTAMEN DE TOPOGRAFÍA DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; Y COMO TERRENO DENOMINADO "TECACALANTITLA" UBICADO EN AVENIDA PRESIDENTES NÚMERO 3, AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, LOS REYES, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, demandándoles las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRESIDENTES MANZANA 10, LOTE 2, COLONIA AMPLAICIÓN LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO CON EL CATEO DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE Y CONFORME AL DICTAMEN DE TOPOGRAFÍA DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; Y COMO TERRENO DENOMINADO "TECACALANTITLA" UBICADO EN AVENIDA PRESIDENTES NÚMERO 3, AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, LOS REYES, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, INMUEBLE QUE SIRVIÓ EN UN PRIMER MOMENTO PARA OCULTAR el vehículo marca Chevrolet, tipo Aveo, modelo 2014, color blanco, número de serie 3G1TA5AF9EL174825, motor Hecho en México, placas de circulación MSK-7187 del Estado de México, que le fue robado a ANTONIO HERNANDEZ PEREZ y denunciado ante el ministerio público, mediante la carpeta de investigación 344810830028915, para posteriormente ser utilizado como INSTRUMENTO EN LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTUOSO DE ROBO EQUIPARADO, en su modalidad de desmantelar vehículos robados, actualizándose lo dispuesto por los artículos 5, 11 fracciones I, inciso c) y 12, fracciones II y III de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. b) La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado. c) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable. d) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo directamente a fines sociales del Gobierno del Estado de México. e) El Registro del Bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado, y como consecuencia la asignación del folio real electrónico correspondiente. f) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de la Paz, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Es necesario advertir, que el bien inmueble afecto **NO CUENTA CON NINGUN ANTECEDENTE REGISTRAL Y/O CATASTRAL**, tal como se demuestra con los siguientes documentos. a) Certificado de no inscripción ante el Instituto de la Función Registral de México, que contiene la firma electrónica de la Registradora del Distrito de Texcoco, Estado de México, Licenciada María de los Angeles Romero Hernandez, con serial número 00001000000400658671, de veintisiete de abril de dos mil dieciocho que en su parte sustancial refiere "...DESPUES DE REALIZARSE LA BUSQUEDA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (SIFREM-WEB) Y CONFORME A LOS DATOS QUE CONTIENE LA SOLICITUD Y LOS CUALES FUERON PROPORCIONADOS POR: LA LIC. ANGELICA GARCIA GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA ESPECIALIZADA, PATRIMONIAL Y FINANCIERA DEL VALLE DE MÉXICO, NO SE ENCONTRO EL TERRENO DENOMINADO TECACALANTITLA, UBICADO EN AV. PRESIDENTES N.3, AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, LOS REYES ESTADO DE MÉXICO... CON UNA SUPERFICIE DE 138.00 METROS CUADRADOS..." b) Oficio número CM/153/JUNIO/2018, DE PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, FIRMADO POR EL Lic. José Amador Rafael, Jefe de Catastro Municipal del Ayuntamiento de la Paz, Estado de México, por el que informó que no se encontró registro catastral alguno, del inmueble ubicado en Calle Presidentes, Manzana 10, Lote 2, Colonia Ampliación Los Reyes la Paz, Estado de México. c) Oficio número RAN-EM/2622/2016 DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIÉS FIRMADO POR EL Ing. ABUZEID LOZANO CASTAÑEDA, Delegado del Registro Agrario Nacional del Estado de México, por el que informa que "el inmueble" se encuentra fuera del régimen ejidal y/o comunal. **HECHOS:** Tuvo origen con la entrevista de elementos de la policía federal al manifestar que el día veintitrés de abril de dos mil quince, una persona del sexo masculino les informó que su vehículo marca Chevrolet, tipo Aveo, color blanco, placas de circulación MSK-7187 había sido robado y de acuerdo a las coordenadas se encontraba en el inmueble ubicado en manzana 10, lote2, calle Presidentes, Colonia Ampliación Los Reyes, municipio de los Reyes la Paz, Estado de México, motivo por el cual el veinticinco de abril de dos mil quince se ejecutó la orden de cateo en el inmueble antes citado, de la que se desprende que en el interior del inmueble se localizó el vehículo reportado como robado, así como diversas

autopartes seccionadas. Haciéndole saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO**, que cuenta con un plazo de 10 DIEZ DIAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169., 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PUBLICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS **DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**.  
DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **02 DE ABRIL y 27 DE NOVIEMBRE, AMBOS DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ